

AUTO SUSTANCIACION No. 364
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RADICACIÓN No. 00099-2021

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto interlocutorio No. 823 contenido en el acta de audiencia No. 71 del 15 de julio de 2022, se decreto como prueba de oficio, que por parte del psicólogo adscrito al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, se realizara valoración psicológica a la niña MARTINA BERNAL ROJAS, para determinar el grado de asimilación de la menor, a la situación familiar de separación de sus padres y se hicieran las recomendaciones necesarias para favorecer el actual estado de salud de la niña.

En ocasión al reciente nombramiento del asistente social del Juzgado Segundo Promiscuo de familia, profesional en psicología, se dispone que la practica de la mencionada valoración sea realizada por este profesional y no por el adscrito al Juzgado Primero Promiscuo de Familia tal como había sido dispuesto en auto anterior. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

El juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 154

HOY: septiembre 06/2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b97284345abb1ff5f73516c2aeb6152cd72ee6ba50713fefac3fe3ea7698c6**

Documento generado en 05/09/2022 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>